

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

NÚMERO: 443 / 2024**Unidad Administrativa
Área de Gestión de la Contratación****Exp: ECON/000030/2024 (PR002)**

El contrato de servicios, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE UNA PLATAFORMA BASADA EN TECNOLOGÍAS DE BIG DATA Y DE UN SISTEMA DE EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DATOS BASADO EN UNA HERRAMIENTA DE BUSINESS INTELLIGENCE PARA EL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID**” (origen A/SER 008433/2019), tiene por objeto la construcción de las Plataformas de Big Data y Business Intelligence del CRTM, estando prevista su finalización el próximo día 7 de septiembre de 2024.

En la actualidad las necesidades de interés público que justificaron la tramitación y adjudicación de este contrato continúan vigentes y las prestaciones que constituyen su objeto se vienen realizando por el contratista de forma satisfactoria, con respeto a las obligaciones establecidas en sus pliegos, no habiéndose producido incidencias relevantes que impidan continuar con su ejecución en los mismos términos en los que se viene prestando.

Habida cuenta que subsisten las necesidades que demandan que se siga dando cobertura al objeto de este contrato y en aplicación de los principios de buena administración y eficiencia de los fondos públicos, resulta de interés público prorrogar este contrato, por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP y en las cláusulas “Plazo de ejecución” y “Prórroga del contrato” del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rigen, se iniciaron los trámites para proceder a su prórroga obligatoria para el contratista, habiéndose cumplido con el preaviso legalmente establecido de al menos dos meses de antelación a la finalización del contrato.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.Ocho.2 b) de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la prórroga del contrato de servicios, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE UNA PLATAFORMA BASADA EN TECNOLOGÍAS DE BIG DATA Y DE UN SISTEMA DE EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DATOS BASADO EN UNA HERRAMIENTA DE BUSINESS INTELLIGENCE PARA EL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID**”, suscrito con UTE FUJITSU-IDOM, PLATAFORMA BIG DATA Y HERRAMIENTA BI, NIF: U01784958, en las siguientes condiciones:

- Plazo de ejecución de la prórroga: El plazo de ejecución de la prórroga será de **DOCE MESES**, desde el **8 de septiembre de 2024** hasta el **7 de septiembre de 2025**
- Plazo de ejecución del contrato (incluidas prórrogas): **60 meses**

- **Importe de la prórroga:** El importe de la prórroga asciende **UN MILLÓN TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.030.542,55 €)**, IVA incluido, según el siguiente desglose:

Concepto	Año 2024	Año 2025	Total
BASE IMPONIBLE	229.820,59 €	621.867,47 €	851.688,06 €
IVA (21%)	48.262,32 €	130.592,17 €	178.854,49 €
Importe Total (IVA Incluido)	278.082,91 €	752.459,64 €	1.030.542,55 €

SEGUNDO. Instar al contratista para que, con carácter previo a la formalización del contrato de prórroga, acredite que ha procedido, conforme a sus intereses convenga y a su elección, a:

- Reajustar la garantía en su día depositada por importe total de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (42.584,40 €)**, para que guarde la debida proporción.
- Constituir una nueva garantía por importe total de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (42.584,40 €)** en alguna de las modalidades legalmente establecidas y conforme a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Aplicar íntegramente el importe de la garantía definitiva constituida inicialmente al periodo de la prórroga.

En caso de no acreditarse el reajuste de la garantía o la constitución de una nueva garantía por el importe indicado antes de la formalización del contrato se entenderá que opta por la aplicación íntegra de la garantía inicialmente constituida al periodo de la prórroga.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Madrid, a fecha de firma
LA CONSEJERA-DELEGADA

Firmado digitalmente por: LIRIA FERNANDEZ ELENA
Fecha: 2024 07 04 16:35

Fdo.: Elena Liria Fernández